

designados los Médicos por el Jefe de los Servicios de Sanidad del Departamento.

7. En los exámenes se exigirá a las concursantes la superación de las pruebas teóricas y prácticas sobre materias de su profesión que se estimen convenientes.

Es condición precisa hallarse en posesión del título correspondiente, lo cual deberá ser acreditado.

8. De entre las aprobadas, será propuesta por el Tribunal para ocupar la plaza convocada aquella que, además de haber demostrado mayor aptitud profesional, justifique tener buena conducta civil.

#### Condiciones técnicas

9. Las funciones a realizar por la concursante que cubra la vacante que se convoca serán las de prestar los servicios específicos de su profesión en los de Maternidad y Ginecología del Hospital de Marina.

#### Condiciones administrativas

10. La concursante que ocupe la plaza convocada, quedará acogida a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil, no funcionario, dependiente de los Establecimientos Militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» 58) y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación, y como legislación complementaria la Reglamentación Nacional del Trabajo en los Establecimientos Sanitarios de Hospitalización y Asistencia, aprobada por Orden ministerial de Trabajo de 19 de diciembre de 1947, («Boletín Oficial del Estado» número 65/48).

11. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

a) Salario de dos mil cuatrocientas pesetas (2.400) de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial 2972/63, de 26 de junio de 1963 («Diario Oficial» 150), en cumplimiento de lo preceptuado sobre salarios de personal civil, no funcionario, dependiente de los Establecimientos Militares, en el artículo 1.º del Decreto número 1095/63.

b) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciba en el momento de cumplirlos.

c) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio, equivalentes a una mensualidad de sueldo cada una.

d) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

e) Plus de Cargas Familiares y Subsidio Familiar, si procede. En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de previsión, Seguros Sociales, Mutualidades, etc.

12. El periodo de prueba será de un mes, con arreglo a lo determinado en el artículo 13 de la Reglamentación del Personal Civil, no funcionario, ya mencionada, y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias, de conformidad con lo establecido por la citada Reglamentación Laboral de Establecimientos Sanitarios, pero adaptándose para cubrir en todo caso, las necesidades urgentes y especiales del servicio.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de Gabinetes Psicotécnicos, etcétera, que considere conveniente para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 17 de julio de 1964.

NIETO

**ORDEN de 21 de julio de 1964 por la que se convoca examen-concurso para proveer una vacante de Oficial de tercera (Fontanero) en la Escuela de Transmisiones, Electricidad y Electrónica de la Armada (E. T. E. A.), de Vigo.**

Se convoca examen-concurso para contratar, entre personal civil, una plaza de Oficial de tercera (Fontanero), para prestar sus servicios en la Escuela de Transmisiones, Electricidad y Electrónica de la Armada (E. T. E. A.), de Vigo, con arreglo a las siguientes condiciones:

#### BASES

Primera.—Para ser admitidos a participar en el concurso, los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, tener cumplidos los veinte años y no los treinta y seis en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo acreditar la aptitud física y psíquica necesarias, y a tal efecto serán reconocidos por el Servicio Médico del Departamento, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

Segunda.—Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo.

Tercera.—El plazo de presentación de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

Cuarta.—Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, edad y títulos profesionales que posean, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos o profesionales de los concursantes o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

Quinta.—Dentro de los diez días siguientes al de terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestranza del Departamento las elevará por conducto reglamentario al Presidente del Tribunal, y diez días después se verificarán los exámenes.

Sexta.—El Tribunal que ha de examinar a los concursantes será nombrado oportunamente a propuesta del Capitán General del Departamento citado.

Séptima.—En los exámenes se exigirán a los concursantes las pruebas de aptitud correspondientes que acrediten sus conocimientos para la plaza que se convoca.

Octava.—De entre los aprobados será propuesto por el Tribunal, para ocupar la plaza que se convoca, aquel que además de haber demostrado mayor aptitud profesional justifique tener buena conducta civil.

#### Condiciones técnicas

Novena.—Las funciones a realizar serán las de leer e interpretar planos y croquis de las instalaciones de agua, gas y saneamiento, cocina y calefacción de edificios, así como de las construcciones en plomo, cinc y hojalata y, de acuerdo con aquéllas, realizar con los útiles correspondientes las labores de etrazar, curvar, cortar, remachar, soldar, engastar y entallar.

#### Condiciones administrativas

Décima.—El concursante que ocupe la plaza que se convoca quedará acogida a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil, no funcionario, dependiente de los Establecimientos Militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación, y como legislación complementaria la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias Siderometalúrgicas, aprobada por Orden ministerial de 27 de julio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto siguiente), y modificaciones posteriores.

Undécima.—De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

a) Sueldo base mensual de dos mil cuarenta pesetas (2.040 pesetas), equivalente al jornal diario de sesenta y ocho pesetas (68 pesetas), de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 26 de junio de 1963, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo primero del Decreto 1095/1963, sobre salarios del personal civil dependiente de los Establecimientos Militares.

b) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que se perciba en el momento de cumplirlos.

c) Plus de Cargas Familiares y Subsidio Familiar, si por las circunstancias familiares procede.

d) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio, equivalentes a una mensualidad del sueldo cada una, más los aumentos por antigüedad.

e) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

f) Se cumplimentará lo dispuesto en materia de Previsión, Seguros Sociales, Mutualidad, etc.

Duodécima.—El periodo de prueba será de un mes y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias.

Decimotercera.—El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la Autoridad Jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de Gabinetes Psicotécnicos, etc., que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

Decimocuarta.—En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 21 de julio de 1964.

NIETO

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN de 21 de julio de 1964 por la que se resuelve la oposición convocada para proveer 20 plazas de Médicos primeros del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para resolver las oposiciones convocadas en 7 de enero último para proveer entre Médicos españoles 20 plazas de Médicos primeros del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, dotadas con el sueldo anual de 17.880 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo en julio y diciembre;

Resultando que constituido el Tribunal designado al efecto y realizados los ejercicios de oposición a que se contrae la convocatoria por los opositores admitidos a la misma, el Tribunal, después de valorar los méritos aducidos por los aspirantes aprobados, eleva la correspondiente propuesta para la designación de los declarados aptos en dicha oposición.

Resultando que en sesión celebrada el día 14 del actual en Consejo Nacional de Sanidad acordó informar de modo favorable la propuesta de resolución del Tribunal juzgador;

Vistos la Orden de convocatoria y la propuesta elevada por el Tribunal designado al efecto, así como lo dispuesto en el Decreto de 21 de noviembre de 1963.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad y lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien aprobar el presente expediente y, en su consecuencia, declarar Médicos primeros del Cuerpo de Sanidad Nacional, en calidad de «aspirantes en práctica» y por el orden de prelación que se cita, a don Juan del Rey Calero, don Rafael Gómez Las, don Antonio Rodríguez Torres, don Fernando Nuño Palacios, don Enrique Nájera Morroondo, don Emilio Zapatero Villalonga, don José Javier Viñes Rueda, don Francisco Javier Yuste Grijalba, don Avelino Senra Varela, don Francisco Vasalle Matilla, don Francisco Martínez San Pedro y don José Luis González Cavada de Cuenca, los cuales habrán de realizar un curso de Administración Sanitaria, de tres meses de duración, que dará comienzo en la Escuela Nacional de Sanidad el día primero de septiembre próximo, y a la terminación del cual serán incorporados al Escalafón correspondiente por el orden obtenido en la oposición, salvo las postergaciones o eliminaciones que se impongan, como consecuencia de su conducta y aprovechamiento durante el curso, teniendo derecho, durante la celebración de éste, al percibo de los emolumentos correspondientes a la categoría de entrada del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, con cargo a su plantilla presupuestaria y a tomar parte en el primer concurso que reglamentariamente se convoque para la provisión de destinos vacantes en su plantilla una vez finalizado dicho curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de julio de 1964.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

*RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que en cumplimiento de lo dispuesto en sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en pleito contencioso-administrativo número 9.309 y el contenido de la Orden ministerial de 31 de mayo último, se anuncia concurso de antigüedad para la provisión de plazas de Jefes de Sección Veterinaria y Servicios de Sanidad Veterinaria que se indican.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de mayo último, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio siguiente, por la que se dispone la ejecución de sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en pleito contencioso-administrativo número 9.309 sobre provisión de diversas plazas dependientes de esta Dirección General de Sanidad,

Este Centro directivo ha resuelto anunciar a concurso de antigüedad las plazas de jefes de Sección Veterinaria, para su provisión en propiedad, vacantes en los Institutos Provinciales de Sanidad de: Alava, Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Baleares, Barcelona, Cáceres, Castellón, Coruña (La), Granada, Guadalajara, Guipúzcoa, Huelva, Huesca, Jaén, Lérida, Logroño, Lugo, Navarra, Orense Oviedo, Pontevedra, Salamanca, Santander, Santa Cruz de Tenerife, Segovia, Sevilla, Tarragona, Teruel, Toledo, Valladolid, Vizcaya, Zamora y Zaragoza, así como las de las plazas de Ceuta y Melilla, todas ellas dotadas de los presupuestos de los Institutos Provinciales de Sanidad, y las de los Servicios de Sanidad Veterinaria de Puertos y Fronteras de: Algeciras, Ceuta, Gandía, Irún, Melilla, Port-Bou, Puigcerdá, Valencia de Alcántara y Vigo, estas nueve últimas plazas, sin dotación presupuestaria.

Podrán tomar parte en el concurso los trece opositores que pasaron a depender de esta Dirección General de Sanidad por Orden del Ministerio de Agricultura de 3 de febrero de 1959, entre los cuales se anuncia las 47 plazas relacionadas en el apartado anterior.

Las instancias serán dirigidas por los interesados a esta Dirección General bien directamente o por conducto de los Organismos y siguiendo los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, concediéndose un plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este concurso en el «Boletín Oficial del Estado», para la presentación de solicitudes.

La adjudicación de plazas se hará teniendo en cuenta el número obtenido en la oposición por cada uno de los concursantes, así como las preferencias que en la solicitud indiquen, extremos que deberán constar, necesariamente, en las respectivas instancias.

Se hace constar que la plaza de Inspector Provincial de Sanidad Veterinaria de Huesca se anuncia solamente como resultados para el caso de que su titular tomase parte en el concurso y le fuese adjudicada alguna de las plazas que solicite, toda vez que no puede ser considerada como vacante por haber sido confirmado como propietario de la misma don Alfonso Vera y Vega, en virtud de lo dispuesto en la sentencia por la que se ordena la convocatoria de este concurso y de la que queda hecha referencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 20 de julio de 1964.—El Director general, P. D., José Manuel Romay Beccaria.

*RESOLUCION del Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax por la que se convoca examen de ingreso para cubrir 25 plazas de alumnas a un curso de especialización en la Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias.*

Por existir vacantes en la plantilla de Enfermeras Instructoras del Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax se convoca a examen de ingreso para cubrir 25 plazas de alumnas a un curso de especialización en la Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias, con arreglo a las siguientes normas:

1.<sup>a</sup> Podrán concurrir a la presente convocatoria todas aquellas españolas, mayores de dieciocho años y menores de cuarenta y cinco, a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», solteras o viudas, aptas físicamente para el desempeño de cargos públicos y que no padezcan tuberculosis activa, carezcan de antecedentes penales y estén en posesión del título de Enfermera, expedido por una Facultad de Medicina o por F. E. T. y de las J. O. N. S. o el de Ayudante técnico sanitario femenino expedido por la Facultad de Medicina o Escuela de A. T. S. (femenino), reconocido por el Ministerio de Educación Nacional o el antiguo de Practicante, y que hayan además cumplido el Servicio Social o justifiquen estar exentas del mismo. Asimismo podrán tomar parte en este examen de ingreso las Enfermeras interinas del P. N. A. y E. T. que, aunque hubieren cumplido la edad máxima fijada, prestaran servicio con carácter interino, siempre y cuando que lo continuaran haciendo en el momento de convocarse la presente, extremo que deberán acreditar con una certificación expedida por el Director sanitario, dispensario, servicio o Jefatura Provincial de Sanidad.

2.<sup>a</sup> Las instancias, debidamente reintegradas y dirigidas al excelentísimo señor Presidente Delegado del P. N. A. y E. T., habrán de presentarse, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de este Patronato (plaza de España) y en cualquiera de las dependencias que se mencionan en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. En dichas instancias se consignarán el nombre y apellidos de la solicitante, edad, localidad de su naturaleza, domicilio y manifestación expresa y detallada de cumplir todas y cada una de las condiciones exigidas en la norma primera de la presente, acompañando recibo justificativo de haber entregado en la Habilitación de este Patronato la cantidad de 125 pesetas en concepto de derechos de examen.

3.<sup>a</sup> Terminado el plazo para la presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de aspirantes admitidas y excluidas. La exclusión podrá ser recurrida durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de dicha relación en el «Boletín Oficial del Estado», que, en su caso, serían resueitos, lo mismo que cualquier incidencia derivada de la presente convocatoria, con arreglo a los preceptos del Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 del mismo mes).

4.<sup>a</sup> El Tribunal que ha de juzgar el examen será designado oportunamente.

5.<sup>a</sup> Los ejercicios no podrán dar comienzo antes de transcurridos tres meses desde la fecha de publicación de esta convocatoria, ni comenzar pasado el año, computado desde la misma fecha.

6.<sup>a</sup> Los ejercicios consistirán en desarrollar por escrito, y en el plazo máximo de dos horas, dos temas sacados a la suerte del programa que a continuación se inserta, uno de cada una de las dos partes en que se divide el mismo.

7.<sup>a</sup> Una vez realizados los ejercicios el Tribunal elevará a la Presidencia del Patronato para su aprobación la correspondiente propuesta-relación de aspirantes aprobadas para cubrir las vacantes existentes, establecida por riguroso orden de calificación y sin que dicha propuesta pueda exceder, en ningún caso, del número de vacantes existentes en el momento de iniciarse los ejercicios de examen.

8.<sup>a</sup> Las aspirantes aprobadas serán declaradas alumnas de la Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias, para seguir un curso de especialización y al propio tiempo Instructora eventual, percibiendo por ello el haber anual consignado en el presupuesto para la última categoría. A la terminación del curso que con carácter obligatorio habrán de seguir sufrirán una prue-